

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO,

15 ENE 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 026

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Decreto Alcaldício N° 999 del 30/12/2024, Aprueba Presupuesto de Salud año 2025.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA CARMEN LUISA DIAZ BARRA, Asistente Social**, Rut N° **11.956.794-7**, de fecha 02 de Enero del 2025.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 648.506.-** (Seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos seis pesos.-) **mensuales**, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, con cargo al Presupuesto de Salud año 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE

REE/LCR/EAV/VAE/mmb.-
Distribución:

- Profesional - Archivo Carpeta Profesional - Archivo Depto. Finanzas Salud - Oficina de Transparencia - Jefe Personal - Archivo Decretos Alcaldícos – Jefe Personal.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 02 de Enero del 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por su Alcalde **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA**, RUN: [REDACTED], domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 Comuna Trehuaco, en adelante el "Mandante" y la Prestadora de Servicios **DOÑA CARMEN LUISA DÍAZ BARRA R.U.N. N° [REDACTED] 7**, domiciliada en [REDACTED] Interior, Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DOÑA CARMEN LUISA DÍAZ BARRA** de Profesión Asistente Social. Para realizar la labor:

➤ **Encargada trato digno usuarios CESFAM:**

- Gestionar capacitaciones con el objetivo de estudiar, analizar y comprender el enfoque de género y de Derechos Humanos en la atención de salud, gestionar cursos de comunicación efectiva dirigidos a trabajadores y trabajadoras de trato directo.
- Coordinar con quienes sea pertinente la elaboración de documentos, folletos, trípticos, señalética, que se adapten a las necesidades de lenguaje de la población usuaria y de personas en situación de discapacidad.
- Organizar o coordinar la ejecución de actividades de autoconocimiento, autorreflexión y educación, con foco en la reducción de creencias discriminatorias, estereotipos y prejuicios, promoviendo la empatía y el respeto.
- Disponer o elaborar un protocolo de trato digno y realizar difusión interna (equipo) y externa con la comunidad.
- Utilizar la información emanada de OIRS como insumo para introducir medidas de mejora en el trato entregado a las personas usuarias.
- Difundir con trabajadores de trato directo las recomendaciones de comunicación y normas de cortesía.

➤ **Gestor unidad de Programa de Salud Mental:**

- Ejecutar los procedimientos administrativos de acuerdo a lineamientos locales del Programa de salud mental en APS.
- Efectuar coordinación con los distintos dispositivos del intersector de la Red local, en función de protocolos locales cuando corresponda.
- Coordinar agendamiento de horas para dar resolutividad a acciones encomendadas por intersector: Educación, DIDECCO, INTEGRA, JUNJI etc., que se desprendan de las necesidades coordinación y gestión con el PROSAM local.
- Coordinar agendamiento de horas para dar resolutividad a acciones encomendadas por Juzgado de Familia según territorio.
- Realizar proceso de actualización administrativa de planilla digital de usuarios ingresados al programa salud mental: registrando rescate, citaciones, actualizaciones de datos de atención de pacientes, tales como cambios de domicilio, fallecimiento o traslados voluntarios, de manera tal de cuantificar objetivamente población en control.
- Coordinar con unidad SOME la dación de horas clínicas y asistenciales para usuarios del programa de salud mental (controles post alta, inasistentes, inhaderentes).

- Realizar rescate de pacientes inasistentes al programa de salud mental vía telefónica y/o rescate en domicilio.
 - Realizar cambio de hora en pacientes en circunstancia de contingencia, notificar telefónicamente a los usuarios, otorgando nueva citación.
 - Otras funciones encomendadas por jefatura directa relacionadas con el quehacer del PROSAM.
- **Encargada de acompañamiento bajo el principio de confidencialidad y privacidad de pacientes niños, niñas, adolescentes y mujeres o personas gestantes durante proceso de parto, según normativa de Ley Mila N°21.372.**

SEGUNDO: La prestadora de servicios se compromete a ejecutar su función con **22 horas semanales**, distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora y deberá llevar un registro de firmas en el reloj control.

TERCERO: Los Honorarios previstos por la ejecución de las prestaciones señaladas en la Cláusula PRIMERA se establecen, en la suma de **\$ 648.506.-** (Seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos seis pesos. -), **mensuales** Impuesto Incluido, los que serán cancelados previa presentación de Boleta de Honorarios Electrónica, emitida por el profesional.

La Municipalidad retendrá el 14.5% por concepto de impuesto, que ingresaran en arcas fiscales.

Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

CUARTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; ya sea por el valor hora y/o cambio de horario, será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

Excepcionalmente en los meses de septiembre y diciembre del 2025 el prestador de servicio tendrá derecho a percibir aguinaldo municipal, por un monto de 25.000 (veinticinco mil pesos) no afecta a impuesto.

QUINTO: El presente Contrato rige desde el **02 de Enero de 2025** hasta el **31 de Diciembre de 2025** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas así lo determinen.

SEXTO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

La prestadora de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

SEPTIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883. En este sentido se aclara que la prestadora, **solo tiene derecho a 4 días de Permiso**, también tendrá derecho

a asistir a Reuniones y/o capacitaciones con derecho a devolución de pasajes y colación, autorizados por Jefe DESAMU. y por medio de Resolución.

OCTAVO: La calidad Profesional de Asistente Social de **DOÑA CARMEN LUISA DÍAZ BARRA**, consta en Certificado de Título Instituto Profesional Los Leones, emitido con fecha 06 de Diciembre del 2013, Decreto nº1 de rectoría del 17 de enero de 2005 y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°254-2024, del Tribunal Electoral de fecha 15 de Noviembre de 2024 del citado Tribunal.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

DECIMO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la prestadora.

Firman en constancia de pleno acuerdo.

CARMEN LUISA DIAZ BARRA
ASISTENTE SOCIAL

JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE